

ANEXO 37

**NORMA INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN
FINANCIERA**

NIIF N° 8

SEGMENTOS OPERATIVOS

**(Modificada en 2008)
(IV Difusión)**

ÍNDICE

Norma Internacional de Información Financiera N° 8 *Segmentos Operativos*

	Párrafos
PRINCIPIO BÁSICO	1
ALCANCE	2–4
SEGMENTOS OPERATIVOS	5–10
SEGMENTOS SOBRE LOS QUE DEBE INFORMARSE	11–19
Criterios de agrupación	12
Parámetros cuantitativos	13–19
INFORMACIÓN A REVELAR	20–24
Información general	22
Información sobre utilidad o pérdida, activos y pasivos	23–24
VALORIZACIÓN	25–30
Conciliaciones	28
Re-expresión de la información proporcionada anteriormente	29–30
REVELACIONES PARA TODA LA ENTIDAD	31–34
Información sobre productos y servicios	32
Información sobre áreas geográficas	33
Información sobre clientes principales	34
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FECHA DE VIGENCIA	35–36
RETIRO DE NIC 14	37
ANEXOS	
A Definición de términos	
B Modificaciones a otras NIIF	

Norma Internacional de Información Financiera N° 8

Segmentos Operativos

Principio básico

- 1 Una entidad deberá revelar información para permitirle a los usuarios de sus estados financieros evaluar la naturaleza y los efectos financieros de actividades de negocios en los que participa y los ambientes económicos en los que opera.

Alcance

- 2 Esta NIIF es aplicable para:
 - (a) estados financieros separados o individuales de una entidad:
 - (i) cuyos instrumentos de deuda o de capital se transan en un mercado público (una bolsa doméstica o extranjera o un *mercado extra bursátil* (*over-the-counter market*), incluyendo mercados locales y regionales), o
 - (ii) la cual presenta, o está en proceso de presentar, sus estados financieros a una comisión de valores u otro organismo regulador con el propósito de emitir cualquier clase de instrumento en un mercado público; o
 - (b) estados financieros consolidados de un grupo con la entidad matriz:
 - (i) cuyos instrumentos de deuda o de capital se transan en un mercado público (una bolsa doméstica o extranjera o un *mercado extra bursátil* (*over-the-counter market*), incluyendo mercados locales y regionales), o
 - (ii) la que presenta, o está en proceso de presentar, sus estados financieros consolidados a una comisión de valores u otro organismo regulador con el propósito de emitir cualquier clase de instrumento en un mercado público.
- 3 Si una entidad a la que no se le exige aplicar esta NIIF elige revelar información de segmentos en estados financieros la cual no cumple con esta NIIF, esa entidad no deberá describir la información revelada como información sobre segmentos.
- 4 Si un informe financiero contiene ambos, los estados financieros consolidados de una matriz que esté dentro del alcance de esta NIIF y los estados financieros separados de la matriz, la información de los segmentos se requiere solamente en los estados financieros consolidados.

Segmentos operativos

- 5 Un segmento operativo es un componente de una entidad:
 - (a) que participa en actividades de negocio de las cuales puede recibir ingresos e incurrir en gastos (incluyendo ingresos y gastos relacionados con transacciones con otros componentes de la misma entidad),

- (b) cuyos resultados operacionales son revisados regularmente por el ejecutivo principal que toma las decisiones de la entidad para tomar decisiones respecto de los recursos que serán asignados al segmento y evaluar su desempeño, y
- (c) para el cual existe información financiera disponible.

Un segmento operativo puede participar en actividades de negocios por las cuales aún no ha obtenido ingresos, por ejemplo, operaciones de puesta en marcha pueden ser segmentos operativos antes de percibir ingresos.

- 6 No toda parte de una entidad es necesariamente un segmento operativo o parte de un segmento operativo. Por ejemplo, una sede corporativa o ciertos departamentos funcionales pueden no percibir ingresos o pueden percibir ingresos que son solamente ocasionales en las actividades de la entidad y no serían segmentos operativos. Para los propósitos de esta NIIF, los planes de beneficios post-empleo de una entidad no son considerados segmentos operativos.
- 7 El término ‘ejecutivo principal que toma las decisiones’ identifica una función, no necesariamente a un gerente con un cargo específico. Esa función es asignar recursos y evaluar el desempeño de los segmentos operativos de una entidad. A menudo el ejecutivo principal que toma las decisiones de una entidad es el director ejecutivo o el gerente general, pero, por ejemplo, podría ser un grupo de directores ejecutivos u otros.
- 8 Para muchas entidades, las tres características de los segmentos operativos descritas en el párrafo 5 claramente identifican sus segmentos operativos. Sin embargo, una entidad puede producir informes en los cuales sus actividades de negocios son presentadas en una variedad de formas. Si el ejecutivo principal que toma las decisiones usa más de un grupo de información de segmento, otros factores podrían identificar un solo grupo de componentes como constituyentes de los segmentos operativos de una entidad, incluyendo la naturaleza de las actividades de negocio de cada componente, la existencia de gerentes responsables de las mismas, e información presentada al Directorio.
- 9 Generalmente, un segmento operativo tiene un administrador de segmento que responde directamente, y mantiene contacto regular con el ejecutivo principal que toma las decisiones para discutir las actividades, los resultados financieros, las proyecciones o los planes para el segmento. El término ‘administrador de segmento’ identifica una función, no necesariamente a un gerente con un cargo específico. El ejecutivo principal que toma las decisiones también puede ser el administrador de segmento para algunos segmentos operativos. Un solo administrador puede ser el administrador de segmento para más de un segmento operativo. Si las características en el párrafo 5 son aplicables a más de un grupo de componentes de una organización, pero solamente existe un grupo por el cual responde el administrador de segmentos, ese grupo de componentes constituye los segmentos operativos.
- 10 Las características en el párrafo 5 pueden ser aplicables a dos o más grupos superpuestos de componentes por los cuales responden los administradores. Esa estructura a veces es denominada una forma de organización matriz. Por ejemplo, en algunas entidades algunos administradores son responsables de diferentes líneas de productos y servicios mundialmente, en cambio otros administradores son responsables de áreas geográficas específicas. El ejecutivo principal que toma las decisiones regularmente revisa los resultados operacionales de ambos grupos de componentes, y existe información financiera para ambos. En esa

situación, la entidad determinará que grupo de sus componentes constituye los segmentos operativos en base de referencia al principio básico.

Segmentos sobre los que debe informarse

- 11 Una entidad informará separadamente información sobre cada segmento operativo que:
- (a) ha sido identificado de acuerdo con los párrafos 5 al 10 o resulta de la agrupación de dos o más de esos segmentos de acuerdo con el párrafo 12, y
 - (b) excede los parámetros cuantitativos en el párrafo 13.

Los párrafos 14 al 19 especifican otras situaciones en las cuales se proporcionara información separada respecto de un segmento operativo.

Criterios de agrupación

- 12 Los segmentos operativos a menudo exhiben desempeño financiero de largo plazo similar si tienen características económicas similares. Por ejemplo, se esperaría un margen operacional promedio de largo plazo similar para dos segmentos operativos si sus características económicas fueran similares. Dos o más segmentos operativos pueden ser agrupados en un solo segmento operativo si la agrupación es consecuente con el principio central de esta NIIF, los segmentos tienen características económicas similares y los segmentos son similares en cada uno de los siguientes aspectos:
- (a) la naturaleza de los productos y servicios;
 - (b) la naturaleza de los procesos de producción;
 - (c) el tipo o clase de cliente para sus productos y servicios;
 - (d) los métodos usados para distribuir sus productos o proveer sus servicios; y
 - (e) si fuese aplicable, la naturaleza del ambiente regulador, por ejemplo, la banca, los seguros o las empresas de servicios públicos.

Parámetros cuantitativos

- 13 Una entidad preparará información separada respecto de un segmento operativo que cumpla con cualquiera de los siguientes parámetros cuantitativos:
- (a) Sus ingresos informados, incluyendo ventas a clientes externos y ventas entre segmentos o transferencias, es un 10 por ciento o más de los ingresos combinados, internos y externos, de todos los segmentos operativos.
 - (b) El monto total presentado en utilidad o pérdida es un 10 por ciento o más del mayor entre, montos totales, de (i) la utilidad sumada presentada de todos los segmentos operativos que no informaron una pérdida y (ii) la pérdida sumada informada de todos los segmentos operativos que informaron una pérdida.

- (c) Sus activos son un 10 por ciento o más de los activos sumados de todos los segmentos operativos.

Los segmentos operativos que no cumplen con ninguno de los parámetros cuantitativos pueden ser considerados segmentos sobre los que debe informarse, y revelarse separadamente, si la administración considera que la información sobre el segmento sería útil para los usuarios de los estados financieros.

- 14 Una entidad puede combinar información sobre segmentos operativos que no cumplen con los parámetros cuantitativos con información sobre otros segmentos operativos que no cumplen los parámetros cuantitativos para formar un segmento sobre el cual debe informarse solamente si los segmentos operativos tienen características económicas similares y comparten la mayoría de los criterios de agrupación listados en el párrafo 12.
- 15 Si el total de ingresos externos informados por los segmentos operativos constituyen menos del 75 por ciento de los ingresos de la entidad, se identificarán segmentos adicionales como segmentos sobre los que debe informarse (aún cuando no cumplan con los criterios del párrafo 12) hasta que por lo menos el 75 por ciento de los ingresos de la entidad son incluidos en segmentos sobre los que debe informarse.
- 16 La información respecto de otras actividades de negocio y segmentos operativos sobre los cuales no debe informarse será combinada y revelada en una categoría denominada “todos los otros segmentos” separadamente de otras partidas de conciliación en las conciliaciones requeridas por el párrafo 28. Se describirán las fuentes de los ingresos incluidos en la categoría “todos los otros segmentos”.
- 17 Si a juicio de la administración un segmento operativo identificado como un segmento sobre el que debe informarse en el período inmediatamente anterior sigue siendo significativo, la información respecto de ese segmento continuará siendo informada separadamente en el período actual aún cuando ya no cumpla con los criterios respecto de la necesidad de informarse del párrafo 13.
- 18 Si un segmento operativo es identificado como un segmento sobre el cual debe informarse en el período actual de acuerdo con los parámetros cuantitativos, los datos de segmento para un período anterior presentados para propósitos de comparación serán re-expresados para reflejar el nuevo segmento sobre el que debe informarse como un segmento separado aún si ese segmento no cumple los criterios respecto de la necesidad de informar en el párrafo 13 en el período anterior a menos que la información necesaria no esté disponible y el costo de prepararla sería excesivo.
- 19 Puede haber un límite práctico respecto al número de segmentos sobre los que la entidad debe revelar separadamente después del cual la información del segmento puede pasar a ser demasiado detallada. Aún cuando no se ha determinado un límite preciso, a medida que el número de segmentos sobre los que debe informarse de acuerdo con los párrafos 13–18 aumenta sobre diez, la entidad deberá considerar si se ha alcanzado un límite práctico.

Información a Revelar

- 20 **Una entidad revelará información para permitirles a los usuarios de sus estados financieros evaluar la naturaleza y los efectos financieros actividades de negocios en los cuales participa y los ambientes económicos en los que opera.**
- 21 Para dar efecto al principio en el párrafo 20, una entidad revelará lo siguiente para cada período en el cual presenta un estado integral de resultados:
- (a) información general de acuerdo a la descripción en el párrafo 22;
 - (b) información sobre la utilidad o pérdida del segmento informado, incluyendo ingresos y gastos especificados incluidos en la utilidad o pérdida del segmento informado, activos del segmento, pasivos del segmento y la base de valorización, de acuerdo con la descripción en los párrafos 23 al 27; y
 - (c) conciliaciones de los totales de los ingresos de segmento, utilidad o pérdida informados de segmento, activos de segmento, pasivos de segmento y otras partidas del segmento significativas, con montos correspondientes de la entidad de acuerdo con la descripción del párrafo 28.

Se requieren conciliaciones de los montos en el estado de situación financiera para los segmentos sobre los cuales se debe informar, los montos en el estado de situación financiera de la entidad para cada fecha a la cual se presente un estado de situación financiera. La información para períodos anteriores será re-expresada de acuerdo a lo descrito en los párrafos 29 y 30.

Información general

- 22 Una entidad revelará la siguiente información general:
- (a) factores usados para identificar los segmentos sobre los que debe informar la entidad, incluyendo la base de organización (por ejemplo, si la administración ha elegido organizar a la entidad en base a las diferencias en los productos y servicios, áreas geográficas, ambientes reguladores, o una combinación de factores y si los segmentos operativos han sido agrupados), y
 - (b) tipos de productos y servicios por los cuales cada uno de los segmentos sobre los que debe informarse percibe sus ingresos.

Información sobre utilidad o pérdida, activos y pasivos

- 23 Una entidad informará las revalorizaciones en utilidad o pérdida del total de activos para cada uno de los segmentos sobre los que debe informarse. Una entidad informará una valorización de pasivos para cada uno de los segmentos sobre los que debe informarse si la información de este monto es regularmente entregada al ejecutivo principal que toma las decisiones. Una entidad también revelará lo siguiente, respecto de cada uno de los segmentos sobre los que debe informar si los montos especificados son incluidos en la revalorización en utilidad o pérdida del segmento revisada por el ejecutivo principal que toma las decisiones o son de otro

modo regularmente entregados al ejecutivo principal que toma las decisiones, aún si no son incluidos en esa revalorización en utilidad o pérdida del segmento:

- (a) ingresos de clientes externos;
- (b) ingresos por transacciones con otros segmentos operativos de la misma entidad;
- (c) ingresos por intereses;
- (d) gastos por intereses;
- (e) depreciación y amortización;
- (f) partidas significativas de ingresos y egresos reveladas de acuerdo con el párrafo 97 de la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* (modificada en 2007);
- (g) la participación de la entidad en utilidad o pérdida en empresas coligadas y en “joint ventures” (Negocios Conjuntos) contabilizadas usando el valor patrimonial;
- (h) gasto o beneficio tributario (por impuesto a la renta); y
- (i) partidas significativas distintas de la depreciación o amortización que no representan flujos de efectivo.

Una entidad informará los ingresos por intereses separadamente del gasto por intereses para cada uno de los segmentos sobre los que debe informarse a menos que una mayoría de los ingresos del segmento sean por intereses y el ejecutivo principal que toma las decisiones confía principalmente en los ingresos por intereses netos para evaluar el desempeño del segmento y tomar decisiones sobre los recursos que serán asignados al segmento. En esa situación, una entidad puede informar los ingresos por intereses de ese segmento netos de sus gastos por intereses y revelar que ha hecho tal compensación.

- 24 Una entidad revelará lo siguiente respecto de cada uno de los segmentos sobre los que debe informarse si los montos especificados son incluidos en la valorización de los activos del segmento revisado por el ejecutivo principal que toma las decisiones o son de otro modo regularmente entregados al ejecutivo principal que toma las decisiones, aún cuando no están incluidos en la valorización de los activos de segmento:

- (a) el monto de la inversión en empresas coligadas y en “joint ventures” (Negocios Conjuntos) contabilizadas usando el valor patrimonial, y
- (b) el monto de gastos por adiciones a activos no corrientes¹ que no sean instrumentos financieros, activos por impuesto diferido, activos por beneficios post-empleo (ver NIC19 *Beneficios a los Empleados* párrafos 54 al58) y derechos que surgen de contratos de seguros.

¹ Para activos clasificados de acuerdo a su presentación de liquidez, activos no corrientes son activos que incluyen montos que se esperan recuperar después de 12 meses después del período sobre el cual se informa.

Valorización

- 25 El monto de cada partida de segmento informado será la valorización reportada al ejecutivo principal que toma las decisiones para propósitos de tomar decisiones respecto de la asignación de recursos al segmento y evaluar su desempeño. Los ajustes y las eliminaciones realizados al preparar los estados financieros de una entidad y la asignación de ingresos, gastos y ganancias o pérdidas serán incluidos en la determinación de la utilidad o pérdida del segmento informado, solamente si son incluidos en la medición de la utilidad o pérdida del segmento usada por el ejecutivo principal que toma las decisiones. Similarmente, solamente los activos y los pasivos que son incluidos en las mediciones de los activos y los pasivos del segmento que son usados por el ejecutivo principal que toma las decisiones serán informados para ese segmento. Si se asignan montos a la utilidad o pérdida, activos o pasivos de segmentos informados, esos montos serán asignados sobre una base razonable.
- 26 Si el ejecutivo principal que toma las decisiones solo usa una medición de la utilidad o pérdida de un segmento operativo, solamente una valorización de los activos del segmento o de los pasivos del segmento en la evaluación del desempeño del segmento y en decidir como asignar recursos, la utilidad o pérdida, los activos y los pasivos del segmento serán informados de acuerdo a esas mediciones. Si el ejecutivo principal que toma las decisiones usa más de una medición de la utilidad o pérdida de un segmento operativo, más de una valorización de los activos del segmento o de los pasivos del segmento, las mediciones informadas serán los que la administración estima son determinados de acuerdo con los principios de valorización más consecuente con los usados para medir los montos correspondientes en los estados financieros de la entidad.
- 27 Una entidad proporcionará una explicación de la medición de la utilidad o pérdida de segmento, los activos de segmento y los pasivos de segmento para cada uno de los segmentos sobre los que debe informarse. Como mínimo, una entidad revelará lo siguiente:
- (a) La base contable de cualquiera de las transacciones entre segmentos sobre los que debe informarse.
 - (b) La naturaleza de cualquier diferencia entre las mediciones de las utilidades o pérdidas de los segmentos sobre los que deben informarse y la utilidad o pérdida antes de gastos o beneficios por impuesto a la renta y de operaciones descontinuadas de la entidad (si no es aparente de las conciliaciones descritas en el párrafo 28). Esas diferencias podrían incluir políticas contables y políticas para la asignación de costos incurridos centralmente que son necesarios para obtener un entendimiento de la información del segmento proporcionada.
 - (c) La naturaleza de cualquier diferencia entre las mediciones de los activos de los segmentos sobre los que debe informarse y los activos de la entidad (si no es aparente en las conciliaciones descritas en el párrafo 28). Esas diferencias podrían incluir políticas contables y políticas para la asignación de activos en común usados y que son necesarias para un entendimiento de la información del segmento proporcionada.
 - (d) La naturaleza de cualquier diferencia entre las mediciones de los pasivos de los segmentos sobre los que debe informarse y los pasivos de la entidad (si no es aparente en las conciliaciones descritas en el párrafo 28). Esas diferencias podrían incluir

políticas contables y políticas para la asignación de pasivos en común utilizados y que son necesarias para un entendimiento de la información del segmento proporcionada.

- (e) La naturaleza de cualquier cambio respecto de períodos anteriores en los métodos de valorización usados para determinar la utilidad o pérdida del segmento informado y el efecto, si lo hubiese, de esos cambios en la medición de la utilidad o pérdida del segmento.
- (f) La naturaleza y el efecto de cualquier asignación paralela de segmentos sobre los que debe informarse. Por ejemplo, una entidad podría asignar un gasto por depreciación a un segmento sin asignar los activos despreciables asociados a ese segmento.

Conciliaciones

28 Una entidad proporcionará conciliaciones de todo lo siguiente:

- (a) El total de los ingresos de segmentos sobre los que debe informarse con los ingresos de la entidad.
- (b) El total de las mediciones de la utilidad o pérdida de los segmentos sobre los que debe informarse con la utilidad o pérdida antes de gasto o beneficio por impuesto a la renta y operaciones discontinuadas de la entidad. Sin embargo, si una entidad asigna a los segmentos sobre los que deben informarse partidas tales como gasto o ingreso por impuesto a la renta, la entidad puede conciliar el total de las revalorizaciones en utilidad o pérdida de los segmentos con la utilidad o pérdida de la entidad después de esas partidas.
- (c) El total de los activos de los segmentos sobre los que debe informarse con los activos de la entidad.
- (d) El total de los pasivos de los segmentos sobre los que debe informarse con los activos de la entidad si los pasivos de los segmentos son presentados de acuerdo con el párrafo 23.
- (e) El total de los montos de cada una de las otras partidas significativas de información revelada de los segmentos sobre los que debe informarse con el monto correspondiente para la entidad.

Todas las partidas significativas de conciliación serán identificadas y descritas separadamente. Por ejemplo, el monto de cada ajuste significativo necesario para conciliar la utilidad o pérdida de los segmentos sobre los que debe informarse con la utilidad o pérdida de la entidad que surgen de diferentes políticas contables será identificado y descrito separadamente.

Re-expresión de la información proporcionada anteriormente

29 Si una entidad cambia la estructura de su organización interna de modo que causa un cambio en la composición de sus segmentos sobre los que debe informarse, la información correspondiente de períodos anteriores, incluyendo períodos intermedios, será re-expresada a menos que la información no esté disponible y el costo de prepararla sería excesivo. La determinación respecto de si la información no está disponible y el costo de prepararla sería

excesivo será realizada para cada partida individual de revelación. Luego de un cambio en la composición de sus segmentos sobre los que debe informarse, una entidad revelará si ha re-expresado las partidas correspondientes de información de segmento para los períodos anteriores.

- 30 Si una entidad ha cambiado la estructura de su organización interna de modo que cause un cambio en la composición de sus segmentos sobre los que debe informarse y si la información de segmento de períodos anteriores, incluyendo períodos intermedios, no es re-expresada para reflejar el cambio, la entidad revelará en el año en que ocurre el cambio información de segmento para el período actual tanto sobre la base antigua como sobre la base nueva de segmentación a menos que la información necesaria no esté disponible y el costo de prepararla sería excesivo.

Revelaciones para toda la entidad

- 31 Los párrafos 32–34 son aplicables a todas las entidades sujetas a esta NIIF incluyendo las entidades que tienen un solo segmento sobre el cual debe informarse. Algunas actividades de negocios de las entidades no están organizadas en base a las diferencias en productos y servicios relacionados o a las diferencias en áreas geográficas de operaciones. Los segmentos sobre los que debe informarse de tal entidad pueden informar ingresos de una amplia gama de productos y servicios esencialmente diferentes o más de uno de sus segmentos sobre los que debe informarse puede proveer esencialmente los mismos productos y servicios. Similarmente, los segmentos sobre los que debe informarse de una entidad pueden mantener activos en diferentes áreas geográficas e informar ingresos de clientes en diferentes áreas geográficas, o más de uno de sus segmentos sobre los que debe informarse puede operar en la misma área geográfica. La información requerida en los párrafos 32 al 34 será proporcionada solamente si no es proporcionada como parte de la información requerida por esta NIIF acerca de segmentos sobre los que debe informarse.

Información sobre productos y servicios

- 32 Una entidad informará sobre ingresos de clientes externos para cada producto y servicio o cada grupo de productos y servicios similares, a menos que la información necesaria no esté disponible y el costo de prepararla sería excesivo, caso en el cual ese hecho será revelado. Los montos de ingresos informados estarán basados en la información financiera usada para producir los estados financieros de la entidad.

Información sobre áreas geográficas

- 33 Una entidad proporcionará la siguiente información geográfica, a menos que la información necesaria no esté disponible y el costo de prepararla sería excesivo:
- (a) Ingresos percibidos de clientes externos (i) atribuidos al país de domicilio de la entidad y (ii) atribuidos al total de países extranjeros en los cuales la entidad percibe ingresos. Si los ingresos de clientes externos atribuidos a un país extranjero individual son significativos, esos ingresos serán revelados separadamente. Una entidad revelará la base para atribuir ingresos de clientes externos a países individuales.
 - (b) Los activos no corrientes que no sean instrumentos financieros, activos por impuesto diferido, activos por beneficios post-empleo, y derechos que surgen bajo contratos de

seguros (i) ubicados en el país de domicilio de la entidad y (ii) ubicados en todos los países extranjeros en total en los cuales la entidad mantiene activos. Si los activos de un país extranjero individual son significativos, esos activos serán revelados separadamente.

Los montos informados estarán basados en la información financiera que es usada para emitir los estados financieros de la entidad. Si la información necesaria no está disponible y el costo de prepararla sería excesivo, ese hecho será revelado. Una entidad podrá proporcionar, además de la información requerida por este párrafo, subtotales de información geográfica sobre los grupos de países.

Información sobre clientes principales

- 34 Una entidad proporcionará información sobre el grado de dependencia de sus clientes principales. Si los ingresos por transacciones con un solo cliente externo son un 10 por ciento o más de los ingresos de una entidad, la entidad revelará ese hecho, el monto total de ingresos percibidos de cada cliente, y la identidad del segmento o de los segmentos que informan los ingresos. La entidad no necesita revelar la identidad de un cliente principal ni el monto de los ingresos que cada segmento informa de ese cliente. Para los propósitos de esta NIIF, un grupo de entidades que una entidad que informa sabe que están bajo control común serán consideradas como un solo cliente, y un gobierno (nacional, de estado, de provincia, de territorio tanto local como extranjero) y las entidades que una entidad que informa sabe que están bajo control de ese gobierno serán consideradas un solo cliente.

Disposiciones transitorias y fecha de vigencia

- 35 Esta NIIF tendrá vigencia para los estados financieros que cubran períodos que comiencen el o con posterioridad al 1 de enero de 2009.
- 36 La información de segmento para ejercicios anteriores que es presentada como información comparativa para el ejercicio inicial de aplicación será re-expresada para cumplir con los requerimientos de esta NIIF, a menos que la información necesaria no esté disponible y el costo de prepararla sería excesivo.
- 36A la NIC 1 (modificada en 2007) modificó la terminología a través de las NIIF. Además, modificó el párrafo 23(f), una entidad aplicará esas modificaciones para los períodos en o los que comiencen el o con posterioridad al 1 de enero de 2009. Si una entidad aplica la NIC 1 (modificada en 2007) para un período anterior, las modificaciones serán aplicadas para un período anterior.

Retiro de NIC 14

- 37 Esta NIIF sustituye a la NIC 14 *Información Financiera por Segmentos*.

ANEXO A

Definición de términos

Este Anexo forma parte integral de la NIIF.

segmento operativo

Un segmento operativo es un componente de una entidad:

- (a) que participa en actividades de negocio de las cuales puede recibir ingresos e incurrir gastos (incluyendo ingresos y gastos relacionados con transacciones con otros componentes de la misma entidad),
- (b) cuyos resultados operacionales son revisados regularmente por el ejecutivo principal que toma las decisiones de la entidad para tomar decisiones respecto de los recursos que serán asignados al segmento y evaluar su desempeño, y
- (c) para el cual existe información financiera separada.

Anexo B

Modificaciones a otras NIIF

No aplicable en Chile.

Las modificaciones incluidas en este Anexo cuando esta NIIF fue emitida en 2006 han sido incorporadas en las declaraciones relacionadas con las NIIF como se detalla al inicio de este documento.